

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

- Fue creado para sustituir a la antigua Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

- A diferencia de dicha Comisión, es un órgano subsidiario de la Asamblea General, es decir, debe rendir cuentas directamente a la Asamblea General, y por lo tanto al conjunto de Estados miembros de la ONU.

- Los 47 Estados que lo integran son elegidos por la Asamblea General por un período de tres años.

- El Consejo sesiona en la sede de las Naciones Unidas en Ginebra por lo menos tres veces al año y durante por lo menos diez semanas. Puede celebrar sesiones extraordinarias a solicitud de un Estado miembro si la petición recibe el apoyo de la tercera parte de los miembros del Consejo.

- Los observadores (Estados no miembros, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y OSC) pueden participar en sus sesiones.

- Es una entidad separada de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), pero la OACNUDH actúa como su secretariado, apoyándolo en la organización de sus reuniones y el seguimiento de sus deliberaciones.

- Sus mandatos son la promoción del respeto y la protección universal de derechos y garantías, sin distinción alguna y de manera igualitaria; el relevamiento de las violaciones de derechos humanos y la emisión de recomendaciones para remediarlas; la promoción y el seguimiento de la implementación de las obligaciones de derechos humanos de los Estados parte; la promoción, coordinación e integración de los derechos humanos en la labor de la ONU; la provisión de un foro de diálogo para los problemas relativos a los derechos humanos; y la recomendación a la Asamblea General de oportunidades para el desarrollo de legislación internacional de derechos humanos.